



#### SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DIA DE ABRIL DE 1.999

A C T A

En la Ciudad de Corella a catorce de abril de mil novecientos noventa y nueve, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D. MELITON DIAZ CATALAN, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> VICTORIA ORTIZ GONZALEZ, D. JULIAN MANUEL ISLA CATALAN, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR LIROZ ANSA, D. JUAN IGNACIO GIL MALUMBRES, D. MANUEL IZAL RODRIGUEZ, D. JULIO MATEOS HERNANDEZ, D<sup>a</sup> CONCEPCION ARELLANO NAVASCUES, D. SANTOIAGO BERNARDINO SANZ SANZ, y D. FELIX BIENZOBAS LAZARO, en sesión extraordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. JOSE MATIAS JIMENEZ LAZARO y actuando como Secretaria D<sup>a</sup> MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las diecinueve horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

## 1.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE HIERBAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE CORELLA.

El Sr. Concejal Delegado de Agricultura y Comunales interviene indicando que es un tema conocido por todos y por ello, si no existe ninguna intervención se procederá a votación.

Pásase a votación resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO** que en Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno Municipal aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la adjudicación del aprovechamiento de hierbas municipales de la ciudad de Corella.

**RESULTANDO**, que sometida a información pública mediante anuncio en el B.O.N. nº 17, de ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, no se ha producido alegación alguna.

CONSIDERANDO, el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra.

SE APRUEBA por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO**: Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de la adjudicación del aprovechamiento de hierbas municipales de la ciudad de Corella.

### 2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL APROVECHAMIENTO DE HIERBAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE CORELLA.

Siendo un tema que ha llevado un tratamiento conjunto con respecto al punto anterior, sin que se produzca ninguna intervención pásase a votación, resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO** que en Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno Municipal aprobó inicialmente el reglamento regulador del aprovechamiento de hierbas municipales de la ciudad de Corella.

**RESULTANDO**, que sometido a información pública mediante anuncio en el B.O.N. nº 17, de ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, no se ha producido alegación alguna.

CONSIDERANDO, el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra,

#### SE ACUERDA, por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO**: Aprobar definitivamente el reglamento regulador del aprovechamiento de hierbas municipales de la ciudad de Corella.

# 3- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DEL COMÚN.

El Sr. Presidente informa que después de la aprobación inicial, ha sido sometido a información pública sin que se haya producido alegación alguna y por ello se trae a aprobación definitiva.

El Sr. Bienzobas avanza que su voto será negativo en consonancia con su pronunciamiento en la sesión de aprobación inicial, ya que entiende que la Ordenanza es mejorable y además no se ha tenido en cuenta opiniones de los afectados.

La Sra. Ortíz señala que esta Ordenanza ha sido estudiada en Comisión y no se ha planteado ninguna alternativa a la misma y en consecuencia se ha seguido con el procedimiento.

El Sr. Bienzobas replica que su postura es consecuente con la manifestada inicialmente, a lo que es respondido por la responsable de Hacienda reiterando que no se ha presentado ninguna modificación ni alegación.





Debatido el asunto, pásase a votación resultando un voto en contra (G.M. I.U.) y diez votos a favor (G.M.S. y G.M.U.P.N.), adoptándose el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO** que en Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno Municipal aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de los precios públicos por el aprovechamiento especial de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

**RESULTANDO**, que sometida a información pública mediante anuncio en el B.O.N. nº 17, de ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, no se ha producido alegación alguna.

CONSIDERANDO, el artículo 325 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra,

SE ACUERDA por mayoría absoluta:

**PRIMERO**: Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de los precios públicos por el aprovechamiento especial de suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública y terrenos del común.

## 4.-DESAFECTACION DE TERRENO COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA PARA SU POSTERIOR PERMUTA POR FINCAS DE PROPIEDAD PARTICULAR.

El Sr. Presidente señala que se trata de permutar unos terrenos propiedad comunal del M.I. Ayuntamiento de Corella, por otros propiedad de la empresa S.I.C. Lázaro para ampliación de industria. Señala que el procedimiento ha sido largo en el tiempo y se procede hoy a su desafectación para su posterior permuta.

Interviene el Sr. Bienzobas para indicar que su voto será favorable pero califica de irresponsable la actuación del Ayuntamiento por consentir el aprovchamiento de comunal antes de su desafectación y señala la oportunidad de terminar lo antes posible el expediente.

El Sr. Presidente señala que no existe de irresponsabilidad, ya que la empresa ha debido de ofertar unos bienes de características similares para que el patrimonio municipal no quedara perjudicado, y señala que esta actuación fue consentida por todo el Ayuntamiento.

El Sr. Mateos interviene como portavoz del G.M.S. señalando que efectivamente la actuación era conocida y consentida por todos los grupos. Entiende que es un proceso complicado, que estaban en juego puestos de trabajo y en este sentido se vuelven a pronunciar y asumen la actuación irregular, al entender que era la mejor solución ante la situación de hecho planteada.

Pásase a votación resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTO escrito presentado por D. Javier Lázaro Goicoechea en nombre de la empresa S.I.C. Lázaro S.L., solicitando la adquisición de 8.571 m2 de la parcela municipal nº 641 del polígono 3 sita en el paraje "El Prado" para destinarla a ampliación de industria debido a la expansión del negocio consistente en fabricación de contrapesos para ascensores.

**RESULTANDO** que la ubicación de la parcela que se pretende adquirir corresponde a la señalada en el plano que se acompaña como anexo I.

**RESULTANDO** que los terrenos pertenecen al común de los vecinos de la Ciudad de Corella.

CONSIDERANDO que es de aplicación lo establecido en el artículo 144 y 122 y ss del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra

CONSIDERANDO, informe favorable de la Comisión de Urbanismo e Industria.

#### SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO**: Aprobar inicialmente la desafectación de 8.571 m2 de la parcela comunal  $n^{\circ}$  641 del polígono 3 sita en el paraje "El Prado" para su posterior permuta con otras propiedades pertenecientes a la empresa S.I.C. Lázaro S.L., al objeto de destinarla a ampliación de industria dedicada a fabricación de contrapesos para ascensores.

2°.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regulará la permuta de 8.571 m2 de la parcela comunal n° 641 del polígono 3 sita en el paraje "El Prado" por fincas de propiedad de la empresa S.I.C. LAZARO S.L.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGULARÁ LA PERMUTA DE 8.571 M2 DE LA PARCELA COMUNAL Nº 641 DEL POLÍGONO 3 SITA EN EL PARAJE "EL PRADO " POR LAS PROPIEDADES PERTENECIENTES A LA EMPRESA S.I.C. LÁZARO S.L

#### 1.- OBJETO:

Es objeto de este Pliego establecer las condiciones que regularán la permuta de 8.571 m2 de la parcela comunal nº 641 del polígono 3 sita en el paraje "El Prado" por las propiedades pertenecientes a la empresa S.I.C. Lázaro S.L, que se enunciarán a continuación:

\*\* Tierra Cañamar, en el término de Cañete, paraje las Navas o del Prado, de cuatro robos seis almudes o treinta y nueve áreas veintiocho centiáreas, lindante Norte, Pacual Navarro; Sur, Jesús Salcedo Alfaro; Este, rio de la Nava y Oeste, senda de Fuente Cordera. Inscrita al tomo 1.828. folio 126, finca 13.484, parcela 375, polígono 3.





\*\* Tierra de labor en el término del Prado, Cañete, de dos robos y doce almudes de superficie, equivalentes a veinticuatro áreas y sesenta centiáreas, que linda al norte Vicenta Moreno, Sur, Casilda Montilla; Este, Luciano Marín y Oeste, senda de Fuente Cordera. Inscrita al tomo 1.125, folio 96 finca 1.274. Parcela 383 el polígono 3.

\*\* 35, 34 m2 Solar calle Laurel, esquina Pablo Sarasate, linda derecha calle Blas de la Serna, izquierda, calle Pablo Sarasate; fondo: resto de finca matriz y frente, el ángulo formado por las dos calles citadas. Parcela 568, del polígono 2.

#### 2.- SITUACION DE LOS TERRENOS.

La situación de los terrenos es la señalada en el plano que figura como ANEXO I, en la parcela nº 641 del polígono 3 en el término "El Prado".

#### 3.- CALIFICACION JURIDICA DE LOS TERRENOS:

Los terrenos pertenecen al común de los vecinos de la Ciudad de Corella.

#### 4.- FINALIDAD DE LA PERMUTA

La permuta tiene por objeto posibilitar la ampliación de industria debido a la expansión de negocio de fabricación de contrapesos para ascensores, a la vez que posibilita la ampliación de la calle Pablo Sarasate ya que la parcela urbana permutada será destinada a ampliación del mencionado vial.

Por otra parte las fincas rústicas permutadas ubicadas cerca de una masa comunal, garantizan la mínima merma del mismo, quedando estas calificadas jurídicamente como bienes comunales.

#### 5.- VALOR DE LOS TERRENOS PERMUTADOS.

El valor de la parcela perteneciente al M.I. Ayuntamiento queda fijado según valoración técnica en la cantidad de 4.285.500 Ptas.

El valor de las tres parcelas pertenecientes a la empresa S.I.C. Lázaro queda fijado según valoración técnica en la cantidad de 4.854.980 Ptas.

En su virtud, el Ayuntamiento abonará en metálico a la citada empresa la cantidad de 569.480 Ptas. a la firma de la escritura pública.

#### 6.- FORMALIZACION DOCUMENTO PUBLICO

Las partes, M.I. Ayuntamiento de Corella y S.I.C. Lázaro, firmarán la correspondiente escritura de permuta que realizan de sus respectivos terrenos, procediéndose a la inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

#### 7.- CLAUSULA DE REVERSION:

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre bienes comunales, en el supuesto que desapareciera o se incumpliera el fin que motivó la desafectación o las condiciones a que estuvieran sujetos, el terreno permutado revertirá al patrimonio comunal del Ayuntamiento de Corella.

En el supuesto de reversión el Ayuntamiento deberá de proceder a la devolución de las fincas rústicas permutadas, excepto la finca urbana de 34 m2 sita calle Laurel, esquina Pablo Sarasate.

En el mismo sentido, se realizarán las siguientes actuaciones:

El servicio de Riqueza Territorial del Gobierno de Navarra, procederá a fijar el valor tanto las construcciones erigidas en la parcela permutada como la finca urbana. En la determinación del valor de las construcciones se aplicará un coeficiente de minoración sobre del precio, a razón de 2% del valor inicial fijado multiplicado por el número de años desde la construcción.

Habida cuenta de la entrega de una cantidad en metálico para compensar las contraprestaciones, se procederá a actualizar el importe entregado, aplicando de forma acumulativa los I.P.C. resultantes de cada año desde que se produce la permuta hasta la reversión.

Una vez ejecutadas tales operaciones, el Ayuntamiento procederá al abono de las cantidades resultantes de la valoración de la finca urbana y de las construcciones( con su precio minorado) en un plazo de seis meses, una vez deducido el importe resultante del párrafo anterior.

La presente claúsula de reversión se incluirá en la escritura pública que se otorgue entre las partes

- 3°.- Someter el expediente a información pública por espacio de un mes al objeto de que los interesados puedan consultar el expediente y en su caso presentar las alegaciones que estimen por conveniente,
- 4°.- En el supuesto de que no se produzcan alegaciones se remitirá el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.
- 5.- ADJUDICACIÓN OBRAS RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO, PLUVIALES, PAVIMENTACIÓN, ALUMBRADO, ELECTRIFICACIÓN, Y TELEFONÍA DE LAS CALLES AVDA. MIGUEL ESCUDERO, SAN JOSÉ, PZA. MERCED (ROTONDA), MERCED (FITERO), PUERTA DEL SOL,





### AVDA. JOSÉ ANTONIO Y VICTOR PRADERA Y RENOVACIÓN DE CONDUCCIÓN EN ALTA CORELLA- ALFARO EN AVDA, ESCUDERO.

El Sr. Alcalde señala que las obras figuran dentro de las actuaciones del Plan Trienal 97/99, señalando que con las mismas se completa de alguna forma la columna vertebral de redes de saneamiento, abastecimiento y pluviales, con el avance en infraestructura que para Corella supone.

El Sr. Bienzobas se congratula de estas obras y manifiesta su deseo que el Ayuntamiento siga en esta línea de utilización de Planes Trienales , al cual se suma el Sr. Presidente.

Pásase a votación resultando aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

**RESULTANDO** que en Sesión Extraordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno Municipal aprobó el Pliego de Condiones económico-administrativas para la adjudicación de las obras de renovación de redes de abastecimiento, saneamiento, pluviales, pavimentación, alumbrado, electrificación, y telefonía de las calles Avda. Miguel Escudero, San José, Pza. Merced (rotonda), Merced (Fitero), Puerta del sol, Avda. José Antonio y Victor Pradera y renovación de conducción en alta Corella-Alfaro en Avda. Escudero.

**CONSIDERANDO**. que la Mesa de Contratación para la adjudicación de las citadas obras, propuso la adjudicación a la empresa Construcciones Azpiroz y Saralegui.

**CONSIDERANDO**, el Convenio de colaboración suscrito con fecha del tres de noviembre del pasado año entre Ayuntamiento de Corella y M.A.M. así como el pronunciamiento favorable del Consejo de esta entidad en cuanto a la adjudicación de las obras a la empresa propuesta por la Mesa de Contratación.

#### SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

**PRIMERO**: Adjudicar las obras de renovación de redes de abastecimiento, saneamiento, pluviales, pavimentación, alumbrado, electrificación, y telefonía de las calles Avda. Miguel Escudero, San José, Pza. Merced (rotonda), Merced (Fitero), Puerta del sol, Avda. José Antonio y Victor Pradera y renovación de conducción en alta Corella- Alfaro en Avda. Escudero, a la empresa CONSTRUCCIONES AZPIROZ Y SARALEGUI por un importe total de 304.879.411 pesetas (TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS ONCE PESETAS)

**SEGUNDO**: Facultar a D José Matías Jiménez Lázaro para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

Y siendo las diecinueve horas treinta minutos, se levanta la sesión extendiéndose la presente acta que yo como Secretaría certifico.

V° B° EL ALCALDE

8